*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2023 12:43:25 -05:00

Independencia, 13 de Noviembre del 2023

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001525-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

**VISTO:**

La solicitud presentada por el servidor **Juan Rafael LESCANO YAURI**, de fecha 10 de noviembre del 2023, Analista II de la Coordinación de Logística, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; el Informe N° 000622-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 10 de noviembre del 2023, remitido por la Coordinadora de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero**.- Por documento que antecede el recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por el periodo de 6 meses, a partir del 13 de noviembre del 2023; asimismo, mediante Informe N°0622-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada.

**Segundo.**- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: *"(…) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su* ***otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional****, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"*; asimismo, el literal a) establece que *"la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles"; y, en el literal b) señala: "Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (…)" (énfasis agregado).*

**Tercero**.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: ***"Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses*** (…).

**Cuarto**.- De acuerdo con las disposiciones invocadas, se verifica que el otorgamiento de la solicitud está condicionado a la conformidad institucional. En este sentido, se toma en consideración que el pedido responde a motivos personales. Además, cuenta con el visto favorable de la Coordinadora de Logística en su calidad de jefa inmediata y con la opinión positiva de la Coordinación de Personal.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 13 de noviembre del 2023 al 13 de mayo del 2024, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**: **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivos personales al servidor **Juan Rafael LESCANO YAURI**, Analista II, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; por el período de 6 meses, a partir del 13 de noviembre del 2023 al 13 de mayo de 2024.

**Artículo Segundo**: **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Logística, Coordinación de Informática y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

_____

**Lorenzo Castope Cerquin**
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

41278544 15/11/2023 09:32

LCC/dcc

41278544 15/11/2023 09:32